



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700234-00
Demandante: Huber Herlein Prada Ramírez y otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 18 de junio de 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, revocó la sentencia de primera instancia; y condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/Cte.

Durante los días 2 a 6 de febrero de 2023², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correo Electrónicos
Demandante: hcabog@gmail.com ;
Demandadas: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; carlos.ramosg@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital “01.- 03-10-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - 5_110013336038201700234011SENTENCIA20210623122328_TCDescargaTotalItem133080734102756990”.

² Ver documento digital “06.- 01-02-2023 FIJACION EN LISTA”.

³ Ver documento digital “05.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES17-234”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316955bc3e123c025601e856ca52a8016bc8cc9975bbae9ff435f60174ec1c81**

Documento generado en 17/04/2023 11:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>